

REGLAMENTO DE APOYOS FINANCIEROS DE *COLEGIO ALTUM DE MÉXICO*

CAPÍTULO I

De la definición objeto y estructura

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto determinar las normas y procedimientos conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la asignación de becas, en los niveles educativos que ofrecen los Colegios del *Sistema de Colegio Altum de México*.

ARTÍCULO 2º.- Definición de Becas. Entendemos por beca el apoyo económico para cursar los estudios, que comprende el pago reducido de colegiatura en los Colegios del *Sistema de Colegio Altum de México*, toda beca tendrá una vigencia de un año, es decir un ciclo escolar.

Definición de Apoyo financiero. Entendemos por Apoyo financiero para cursar los estudios, que comprende el pago reducido de inscripción y/o colegiatura en los Colegios del *Sistema de Colegio Altum de México*, todo Apoyo financiero tendrá una vigencia de un año, es decir un ciclo escolar.

ARTÍCULO 3º.- Para tal efecto **Colegio Altum de México** ofrece los apoyos financieros en las siguientes modalidades:

- I. **Beca ordinaria.** Se denomina así al apoyo que **Colegio Altum de México** concede al alumno que satisface los requisitos indicados en el Capítulo II y es otorgada por el Comité de Becas, de acuerdo a los reglamentos vigentes de la Secretaría de Educación Pública de los estados de Puebla y Tlaxcala. Se aplica en el pago exclusivamente de colegiaturas en porcentajes de 25% o 50% debiendo contar con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) y buena conducta. No es acumulativo con otro tipo de beca o apoyo.
- II. **Apoyo por Descuento Familiar.** Es el apoyo que se concede a las familias que tienen dos o más hijos dentro del *Sistema de Colegio Altum de México*, podrán obtener por el 2do familiar el 20% en inscripción y el 10% en colegiatura, para el 3er familiar el 20 % en Inscripción y 20% en colegiatura y para el 4to familiar el 20% en inscripción y el 25% en colegiatura. Este descuento no es aplicable en el hijo que cuente con alguna beca o apoyo de los mencionados en este reglamento. No es acumulativo con otro tipo de beca o apoyo.
- III. **Apoyo Pro-educa:** Es el apoyo en el pago de inscripción y colegiatura, que se aplicará a los alumnos, hijos del personal que labora en **Colegios UPAEP, Colegio Altum de México y UPAEP A.C.**, según el reglamento Pro-educa vigente. No es acumulativo con otro tipo de beca o apoyo.

- IV. **Apoyo a Ex alumnos UPAEP:** Es el apoyo del 20% en la primera inscripción y 10% en las colegiaturas para hijos de ex alumnos. Se consideran ex alumnos aquellos que cuenten con título expedido por UPAEP y credencial de ALUMNI UPAEP (Aplica únicamente a egresados de licenciatura de modalidad escolarizada y online, posgrados de modalidad escolarizada y online). No es acumulativo con otro tipo de beca o apoyo.

CAPÍTULO II

De los requisitos, trámites para su otorgamiento y duración

ARTÍCULO 4º.- Para poder solicitar algún apoyo financiero, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el ciclo escolar para el cual se solicita el apoyo financiero.
- b) Ser alumno regular.
- c) Promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- d) No tener ningún tipo de adeudo con la institución.
- e) Observar buena conducta, colaboración y espíritu de servicio.
- f) Que sea indispensable su participación en actividades académicas de investigación, cultural, deportivo y otros fines.
- g) Apoyo en los Programas académicos y deportivos institucionales.
- h) Apoyo directo a las actividades que realice la institución durante el ciclo escolar y que van en beneficio de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5º.- Los interesados deberán entregar el formato establecido, anexando toda la documentación solicitada y deberá seguir el procedimiento hasta conocer el resolutivo de becas dado por el Comité de Becas de **Colegio Altum de México** en el plazo indicado en la convocatoria publicada, siempre bajo protesta de decir verdad.

ARTÍCULO 6º.- Los datos proporcionados por los solicitantes, serán verificados mediante un estudio socioeconómico, bajo la más estricta confidencialidad.

ARTÍCULO 7º.- El expediente de cada solicitante deberá estar integrado por:

- a) Solicitud de beca
- b) Comprobante de ingresos de los padres para su cotejo.
- c) Comprobante de domicilio.
- d) Comprobante de pago del estudio socioeconómico
- e) Carta motivos
- f) Reporte de buró de crédito de ambos padres
- g) NIA (únicamente para alumnos del Estado de Puebla)
- h) INE por ambos lados del padre o tutor

ARTÍCULO 8º.- Para el otorgamiento de becas ordinarias se dará preferencia a los alumnos que solicitan renovación siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 9º.- Las Becas y Apoyos financieros tendrán una vigencia de un ciclo escolar completo. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo escolar para el que fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el Capítulo V de este reglamento.

CAPÍTULO III

Comité de Becas

ARTÍCULO 10º.- El *Sistema de Colegio Altum de México* otorgará apoyos financieros, a través del Comité de Becas o en su caso por quien **Colegio Altum de México** determine.

ARTÍCULO 11º.- **Colegio Altum de México** constituirá un Comité de becas del *Sistema de Colegio Altum de México*, el cual será presidido por el Director General, por los Directores de los Colegios y por el departamento de Becas y Apoyos financieros UPAEP.

Además, en cada plantel se establecerá un Comité que estará integrado por un Presidente el cual será el Director del Plantel o en su caso el Coordinador de Sección, un Secretario quien será nombrado por el Presidente del Comité, un Vocal representante de los Profesores y un Vocal representante de **Colegio Altum de México**.

ARTÍCULO 12º.- El Comité de Becas tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Aplicar los presentes lineamientos.

- b) Verificar la ejecución de los acuerdos aprobados por la Dirección General de **Colegio Altum de México**.
- c) Determinar las fechas para recibir las solicitudes de becas.
- d) Conocer el resultado de las evaluaciones académicas y de conducta de los alumnos solicitantes, así como el resultado del estudio socioeconómico de la familia y el desempeño extraordinario o premios y distinciones obtenidas por el alumno.
- e) Seleccionar a los alumnos candidatos a becas.

ARTÍCULO 13°.- El comité de becas no podrá asignar beca a ninguno de los hijos de sus integrantes y se sujetará a las normas de operación vigentes.

ARTÍCULO 14°.- Las decisiones del Comité de Becas son inapelables y no se encuentran sujetas a revisión.

CAPÍTULO IV **Informes y Confidencialidad.**

ARTÍCULO 15°.- La documentación entregada por los alumnos o su familia, los argumentos presentados a favor o en contra de las propuestas y la votación individual de cada uno de los miembros se considera información privada confidencial y por lo tanto no deberá ser publicada sin el consentimiento escrito de las personas involucradas.

ARTÍCULO 16°.- La Dirección General de **Colegio Altum de México**, entregará a la SEP la información correspondiente del otorgamiento de beca.

CAPÍTULO V **Cancelación de becas**

ARTÍCULO 17°.- **Colegio Altum de México**, se reserva siempre la modificación o cancelación de los apoyos financieros que por cualquier fuente conceda, cuando exista una causa justificada, y que varíen las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

La verificación de falsedad de cualquiera de los datos proporcionados al comité, será causa suficiente de retiro de la beca o Apoyo financiero otorgado.

ARTÍCULO 18.- El alumno desde el momento de la recepción de cualquier tipo de beca, está aún más obligado a mantener una actitud de reciprocidad con la institución y por lo tanto deberá conducirse con espíritu de apoyo solidario en las actividades que promueva y realice el *Sistema de Colegio Altum de México*.

ARTÍCULO 19.- La beca se cancelará en caso de que el estudiante beneficiario incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier retraso en la fecha de pago de colegiatura.
- b) Perder derecho a la evaluación final por inasistencias, en cualquiera de las asignaturas.
- c) No acreditar alguna asignatura en la evaluación final.
- d) Promedio general menor al requerido.
- e) Incumplimiento de la reciprocidad institucional.
- f) Falta grave al reglamento de Colegio Altum de México.

Transitorios.

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día 30 de enero de 2025. Dejará sin efecto lineamientos publicados con anterioridad, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

COLEGIO Altum de México
Sistema UPAEP

DIRECCIÓN GENERAL